

CONSTANCIA SECRETARIAL

Al despacho del señor Juez informando que publicado en la Página Web del Juzgado, el traslado de la liquidacion de crédito y costas, dentro del término legal no se allego escrito alguno por la partes objetando las liquidaciones. Lo anterior para su aprobación hoy veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021).

HARVEY MAURICIO ORTIZ CHAVEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



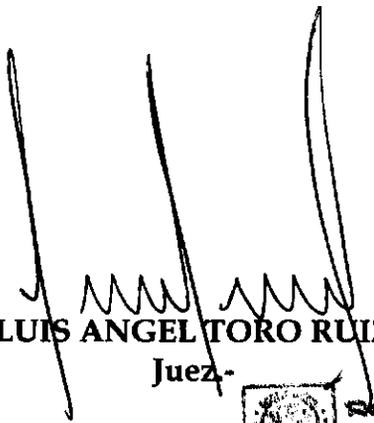
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tibacuy, 19 AGO 2021

Proceso N° 2019 - 00120

Vista la constancia secretarial que antecede y toda vez que la anterior liquidación de crédito presentada por la parte demandante y las costas procesales tazadas no fueron objetadas, el despacho imparte aprobación.

NOTIFIQUESE.-


LUIS ANGEL TORO RUIZ
Juez.-



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE TIBACUY - CUNDINAMARCA

ESTADO

El auto anterior se notifico por estado No. 21
de hoy 20 AGO 2021
El (la) Secretario(a), 